CONTRATO N° 1391 DE 2022

CONTRATISTA:	**MADERTEC LTDA**
NIT:	**800.096.177-9**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON SUS CORRESPONDIENTES DIVISIONES Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719.**
VALOR TOTAL:	**CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($51.380.456.31). Incluido IVA**

Entre los suscritos a saber, **DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1026265395, quien actúa en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C., según consta en la Resolución 102 del 29 de enero de 2021, y el acta de posesión No. 13817 del 1 de febrero 2021, en uso de las facultades y funciones delegadas de conformidad con la Resolución No. 119 del 23 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra, **LUIS DANILO PAEZ HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.806 quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada MADERTEC LTDA, tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de noviembre de 2022, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, atendiendo las consideraciones y antecedentes descritos en los documentos y estudios previos que hacen parte integral del contrato. Que mediante Resolución Número 026 del 24 de noviembre de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica PB-SASI-014-2022 a la sociedad denominada _MADERTEC LTDA. Que en virtud de lo anterior, el presente contrato estatal se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes y aplicables,y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON SUS CORRESPONDIENTES DIVISIONES Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, deberá realizar la entrega e instalación de los puestos de trabajo solicitados por la Personería de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnica dispuestas en la ficha técnica, es decir:

Ítem	Descripción Elemento	Unidad	Cantidad
1.1	**CARPINTERÍA EN MADERA**		
1.1	Superficies en lamina de 30mm enchapado en lámina de alta presión F8 color Hard Rock Maple y canto rígido (Thermo fundido resistente a impactos) y balance inferior laminablanca económica F6 . Medidas 1,50x0,60 (Incluye orificios pasa cables de 2")	UND	22
1.2	Superficies en lamina de 30mm enchapado en lámina de alta presión F8 color Hard Rock Maple y canto rígido (Thermo fundido resistente a impactos) y balance inferior lamina blanca económica F6 . Medidas 0,90x0,60	UND	22
2.1	**CARPINTERÍA METÁLICA**		

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

2.1	Módulo de servicio o cajonera metálica elaborado en lamina cold rolled calibre 18(Estructura) y vistos en lamina calibre 20. Se compone de 2 cajones sencillos superiores y 1 cajón archivo inferior para carpetas colgantes. Correderas full extensión para cada una de las gavetas, 4 niveladores antideslizantes, bloqueo de gavetas con cerradura de seguridad. Frentes de gavetas sin manija. Acabado pintura electrostática color blanco. Medidas 0,38 frente, 0,49 fondo y 0,70 alt.	UND	22
2.2	Pedestal metálico rectangular completo elaborado en lamina cold rolled calibre 16-18.Acabado pintura electrostática color blanco. Cada pedestal tiene 2 niveladoresantideslizantes	UND	44
2.3	Herrajes para sistema con forma de enganchede Ménsulas a panel, Esquineros, Herrajes a pared y Platinas de nivelación	UND	88
3	**PANELES**		
3.1	Panel de 7 a 8 cm de espesor. Alt 1,26 Mts x 0,75 Mts Long Material: Estructura cold rolled con sistema de cremallera continua de acero, lamina calibre 16. ACABADO:En tableros o baldosas intercambiables en diferentes acabados en este caso vidrio crudo de 5mm con pelicula White matte, tablero de supercord de 12mm enchapado en formica Verde Neón y baldosa en lamina metalica lisa coll rolled acabado pintura electróstica blanco.	UND	44
4	**MOBILIARIO**		
4.1	Silla Giratoria ergonómica con Brazos ajustables en altura removibles, Espaldar alto tapizado asiento y espaldar con tela tipo malla, mecanismo 2 palancas y 1 perilla para graduación de altura de espaldar, base nylon 5aspas y rodachinas en Goma.	UND	22

Nota: El contratista procederá a la prestación del servicio, de adquisición e instalación de puestos de trabajo una vez el supervisor del contrato haya aprobado diseños, materiales y demás características pertinentes.

Todo lo anterior de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por la Entidad.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones esenciales del contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes: a) OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

presentada, la cual hace parte integral del contrato. 2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. 3. RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista. 4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C. 5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 6. Discriminar el IVA en caso de ser responsable de IVA. 7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. 8. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera. 10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad. 11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera. 12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Asimismo el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas del contrato: 1. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas. Descritas en el pliego de condiciones. 2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y de calidad. 3. Brindar garantía por los elementos entregados de mínimo un año. 4. Realizar la entrega e instalación de todos los elementos objeto del contrato, en el lugar determinado por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad. 5. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte de los bienes adquiridos por la Personería y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 6. Garantizar la inclusión dentro del personal necesario para la elaboración o instalación de los puestos de trabajo, de mínimo 1 persona que se encuentre catalogada como de especial protección constitucional en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($51.380.456.31) incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar, y conforme a la oferta económica presentada. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La Personería de Bogotá D.C., pagara el valor total del contrato así: ° Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato una vez recibido los elementos contratados en las instalaciones establecidas por la Entidad y avalado por el supervisor del contrato. ° Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor del contrato una vez se realice la instalación del 100% de los puestos de trabajo y sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado. Lo anterior, previa radicación de la factura por parte del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor, presentación del informe de ejecución del contrato. La Personería de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, tales como certificación y soporte de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo: En caso de estar obligado a facturar, el contratista *"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."* Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la comunicación del oficio de inicio de ejecución suscrito por el ordenador del gasto, que será publicado a través de la plataforma SECOP II, numeral 7 (ejecución del contrato), sin exceder del 30 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, a otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, a favor de la PERSONERIA DE BOGOTAD.C., cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: -. **Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios:** Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que LA PERSONERÍA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 836 del 26 de agosto de 2022. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe el Director Administrativo y Financiero mediante escrito, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Coordinar de común acuerdo con el contratista ante las reclamaciones que se presenten la respuesta oportuna en coordinación con el corredor de seguros; 4) Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la ejecución del contrato; 6). Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA PERSONERÍA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA PERSONERÍA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Personería de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PARA**

EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Harán parte integral del presente contrato: a) Estudios Previos, b) Pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa PB-SASI-014-2022, c) Las adendas expedidas en desarrollo del proceso de selección, d) El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) la propuesta de parte de la firma contratada de fecha 24 de noviembre de 2022 f) Los anexos del presente contrato, g) el Registro Presupuestal, h) La póliza de cumplimiento. i) Los demás documentos que se generen con la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne el nombre de LA PERSONERIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA PERSONERIA, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA PERSONERIA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA PERSONERIA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato que se suscriba se hará de común acuerdo, mediante acta que firmarán las partes y el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Elaboró: Lina María Ramírez Sánchez – Contratista SGC
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón – Subdirectora de Gestión Contractual.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.